PERINTENDENCIA DE LORES Y SEGUROS CHILE SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE FEBRERO DE 1989.

CIRCULAR N°.849

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, 1° de Febrero de 1989.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1989

\$ 2.576.406.-

Pago de subsidio al Sr. Omar Cortés Gallardo, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La -- Serena.

19.358.-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos varios al Cuerpo de Bomberos de Santiago por atenciones asistenciales de voluntarios accidenta dos en actos de servicio.

\$ 192.375.-

Restitución de gastos de funeral al -- Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, -- por el fallecimiento en actos de servicio del voluntario de esa Entidad, Sr. Claudio Pérez Soto.

48.396.-

Pago de factura N°. 036338 a la Asocia ción Chilena de Seguridad, por atención del voluntario accidentado en actos de servicio Sr. Sergio Ibacache Hernández, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Requinoa.

3.205.323.-

Cabe hacer presente a las compañías -- aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco - días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los orga nismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de cer tificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación den tro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 234.871
ALLIANZ	72.727
ASEGURADORA DE MAGALLANES	30.487
CIGNA	37.128
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	169.674

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

CONTINENTAL	\$	80.657
CRUZ DEL SUR	•	313.159
CHILENA CONSOLIDADA		242.005
ESPAÑOLA		22.212
EUROAMERICA		65.143
FENIX CHILENA		36.564
INTERAMERICANA		11.476
ITALIA		22.566
PREVISION		94.228
REAL CHILENA		19.261
RENTA NACIONAL		50.520
REPUBLICA		100.855
UNION ESPAÑOLA		13.207

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	382.459
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		68.064
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		1.100.071
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		37.989
	-	
Total Circular	 \$	3.205.323

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

STATEMENTS DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular N°. 848 fue enviada a todo el mercado asegurador.